GACETA OFICIAL

ANO XVI

1

E 0.00

24

Marie To

der ime

2510000

3. 3. 20 E

i Miller

TO DE

#Ize

13000

400

22.20

A STATE OF

7.10

A)

Panamá, 27 de Diciembre de 1919

Νύμετο 3256

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Po der Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial,

Secretario de Gobierno y Justicia, RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacto de Gobier-no, segundo pisc, Calle 3º....Casa particular: Calle I. Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores

ERNESTO T. LEFFYRE

Despacho Oticial: Palacio de Gobiernc, segundo piso, Avenida Central. —Casa particular: Calle A, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.... Casa particular: Avenida Norte. Nº 19.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Aveni-da Central, Plaza de la Independen-cia.—Casa particular: Avenida Nor-te, N° 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central...-Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán ofi-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-ticia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL SOBre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. B. 6.00
Por un año. B. 6.00
Por tres meses 3.00
Por tres meses 1.50 El periódico se repartirá a domici o a los suscriptores, el mismo dia e salida.

ce saida.

En la misma Oficina y en las res-pectivas Administraciones Provincia-les de Hacienda se encuentra de renta:

La Ley 1º de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el sjem-

plar El follete que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adju-dicación de tierras baldias de la Re-pública 3 B 0.35 el sjemplar.

Las disposiciones vigentes sobre ad-judicación y administración de tie-rras baldías e indultadas, a B. 1.00 el eiemplar.

Los mapas descriptivos de las tie-ras stuadas en las márgenes del Rio Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BUIN

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balhoa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Piscaltración de Cuentas, Sección de Ingresos, el focuer es contiene todas las disposi-ciones regisamentarias del Registro

El Subsecretario de Gobierno y Jus-ticia.

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas. Sección de la tyresos, se encuentra de venta la celerción de las Leyes expedidas por la Axambiea de la precio de un baiboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se venda el «Reglamento Marítimo para el Puer to de Pananta» a razón de veinticiror centésimos de balboa (B. 0.25) el ejem

El Jefe de la Sección de Ingresos

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Gobierno y Justicia

Decreto número 257 de 1919, de 15 de Di-ciembre, por el cual se numbra Jefe del 29 Destacamento de la Policía Calonial de San Blas. 9727

SECCION PRIMERA

olución número 218, de 15 de Diciembre 1919, por la cual se accede a una solici

Resolución número 21% de 16 de Diciembre de 1919, por la cual se concede un permiso

Secretaría de Hacienda Y Tesoro Acta del tercer sorteo de los Bonos de Teso-rería, celebrado el día 22 de Diciembre de 1919.....

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATERTES Y MARCAS

RAMO DE PATRETES Y MARCAS

de 1919, por la cual se ordens hacer el registro de marca de "ábrica solicitado por
ciados E. B. Eurober.

Resolución indurero 123, de 24 de Diciembre
de 1919, por la cual se conden hacer el registro de morce de fábrica solicitado por
cel 1919, por la cual se corten hacer el registro de morce de fábrica solicitado por
el ecdor E. B. Humber.

Certificado número 459 de registro de marde fábrica.

Certificado número 486 de registro de mar-

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

ecreto número 17 de 1919, de 17 de Diciem-bre, por el cual se declaro insubsistente un nombramiento y se hacen dos nom-bramientos en el rumo de Correos.......

OFICINA DE REGISTICO DE LA PROPIEDAD

PROUTNOIN DE VERAGUA

uadro de las operaciones efectuadas en la Sección de la Propiedad, en el mes de No-viembre de 1919, (Frintens Inscripciones)

PROVINCIA DE BOÇAS DUE TORO Cuadro de las operaciones efectuadas en la Sección de la Propiedad, en el mes de No-viembre de 1959. (Emigenaciones)......

Avisos Oficiales......

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMBERO 237 DE 1919

(DE 19 DE DICHEMBRE)

por el cual se nombra Jefe del 20 Destacamento de la Policia Colonial de San Blus.

El Primer Designado Encargado del Poder Elecutivo.

en uso de sus facultades legales

Artículo único. Nóntimase al señor Isidro Juncá R., Tefe del Segundo Des-tacamento de la Policía Colonial de San Blas.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los diez y mueve días del mes de Diciembre de mil nove-cientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO, 218 por la cual se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Secrétor Primera.— Resolu-ción número 218.—Panamá, 15 de Di-ciembre de 1919.

Con memorial de fecha 29 de Agosto del corriente año, ha presentado Ana May Moulton a este Despacho, los si-guientes documentos:

1.—Un certificado en el cual consta que en el mes de Julio del año de 1918 contrajó matrimonio eclesiástico con Charles Collingswood Moulton;

2.—Un sertificado expedido por el Reverendo R. H. Thorbourne, de esta ta ciudad, en el que consta que Ana May Moulton es miembro de una de las Iglesias protestantes de esta localidad y que su conducta es buena;

3.—Una carta del Consul de Su Ma-jestad Británica en esta ciudad, en la que se expresa que la Moulton no es una prostituta, y que por el contrario es persons de buenas costumbres; y

4.—Un recorte de un aviso publica-do en uno de los periódicos de la loca-lidad en el que la Moulton ofrece sus servicios al público en el ramo de la sombrerería.

Simonterena.

Fundada en esos documentos solicitala señora Moulton a esto Despacho se la
la sentiva de la lista de las meretrices ouya deportación se ha resuelto, pues considera que al inclufia en esa lista se ha
cometido un error respecto de ella.

estretato in error respecto de eins.

Esta Despacho ha solicitudo antes de resolver esa solicitud, un informe al Joté de la Sección de Investigaciones del Cuerpo de Policia, y éste, en nota número 655 de fecha 15 de este mes; informa que la Moulton ejerce la profesión de modista; que tierte un taller en la Calle de Catificinia número 17 y que lleva una vida intachable.

El Primer Designado Encurgado del Poder Ejecutivo,

en consideración a los documentos a que se ha hecho mérito y al informe rendido por el Jese de la Sección de Investigacio-

RESUELVE

Acceder a la solicitud de Ana May Moulton para que se le excluya, de la lis-ta de las meretriose supa dopartación se la ordenado. En consecuencia, oridiese al Cobernado de la Provincia para que so abstença de deportar a la peticiona-

Registrese, comuniquese y publiquese BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALPARO.

RESOLUCION NUMERO 219

por la cual se concede un permiso

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gubierno y Justicia.—Secretaria de Gubierno y Justicia.—Secretária Primera.—Resolu-ción número 219.—Panamá, 16 de Di-ciembre de 1919.

RESUELTO:

Conforme lo solicita el señor Narciso Martinez en memorial de nueve de los corrientes, concidesele permiso para que pueda senararse del puesto que desempene en la Oficina del Revistro Civil, por el término de un mes, ca las condiciones establecidas en el artículo 796 del Código Administrativo.

Registrese, comuniquese y publiquese. BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFANO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

ACTA

del tercer sorteo de los Bonos de Tesorería, cele-brado el 27 de Diciembre de 1919.

Secretaría de Hacienda y Tesoro. —Deu-da Pública Interior.

En la ciudad de Panamá, a los veinti-dos días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, a la hora se-lial da para el tercer sorteo de los Bonos de Tesoreria de valor de B. 25.00, emi-tidos de conformidad con el Decreto mi-mero 42 de 1918, se constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Flacienda y Tesoro, el señor Gil Ponce, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, por delegación del

Secretario del ramo, el señor Juan Brin, Jefe de la Sección de Ingresos; el señor Heracho Chamlek, Jefe de la Sección de Egresos; los señores Catalino Martinez y Mauricio M. Sasso, como testigos; y el señor Alfredo Andrido, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaria de Hactenda y Tesoro, designado para servir de Secretario, con el fin de Rievar a efecto dicho sorteo. corteo

Teniendo en cuenta que existeu ac-tualmente en circulación 5140 Bonos, se insocularon en um urma bolotas, se insocularon en um urma bolotas, se insuat cantidad con los induneros corres-pondientes a los de los Bonos por pagar, Hecho esto, se sacaron um per una las-ta trescientos catorce (314) papeletas, que corresponden a los números si-guientes:

3461, 2990, 1021, 2444, 128, 1566, 3113, 3596, 1548, 4017, 4016, 4015, 519, 1540, 5114, 2586, 1610, 1511, 3328, 2272, 3768, 7064, 435, 3416, 909, 4118, 2276, 3542, 290, 1209, 5958, 1711, 1105, 3743, 33, 2095, 2349, 1847, 4026, 3350, 3714, 706, 498, 1662, 3405, 1902, 1279, 3112, 791, 2095, 2345, 1897, 4026, 389, 3714, 792, 498, 1662, 3495, 1992, 1279, 3112, 791, 2385, 2421, 1570, 2598, 2499, 3995, 1884, 559, 3028, 1110, 771, 1550, 2229, 1030, 2384, 5680, 3404, 1498, 3533, 3040, 241, 3658, 3698, 92, 2793, 1735, 1607, 1065, 679, 916, 2019, 244, 1903, 2634, 3664, 2428, 1497, 3133, 1396, 2127, 1126, 1564, 2428, 1497, 3133, 1396, 2127, 1126, 1564, 2428, 1497, 3133, 1396, 2127, 1126, 1564, 2428, 1497, 3133, 1396, 2127, 1126, 1564, 2428, 1497, 3133, 1396, 2127, 1126, 1564, 2428, 1497, 3133, 1396, 2127, 1126, 1564, 2428, 1497, 3133, 1396, 2127, 1126, 1564, 2428, 1497, 3133, 1396, 2127, 1126, 1564, 2428, 1497, 3133, 1396, 2127, 1126, 1564, 2428, 1497, 3133, 1396, 2127, 1126, 1564, 2428, 1497, 3133, 1396, 2127, 1126, 1564, 2428, 1497, 3133, 1396, 2127, 1126, 1564, 2428, 1497, 3133, 1396, 2127, 1126, 1564, 2428, 1497, 3133, 1396, 2127, 1126, 1564, 24288, 24288, 242 3603, 1128, 4382, 3519, 4489, 2471, 2597, 2377, 1701, 3105, 3597, 153, 2606, 1031 2377, 1701, 3103, 5397, 153. 2603, 1203, 242, 428, 2297, 4144, 599, 2641, 1517, 553, 1073, 3364, 133, 3885, 2740, 20, 4573, 3695, 1639, 3159, 2616, 3041, 3377, 883, 549, 2572, 2895, 4356, 1751, 944, 1808, 3227, 1061, 726, 4119, 1521, 3609, 3336. 3227, 1061, 726, 4119, 1521, 5009, 5536, 1579, 5806, 5241, 5697, 3211, 533, 1019, 79, 1199, 3871, 2981, 712, 2768, 635, 4424, 976, 2519, 5424, 5312, 583, 584, 1522, 958, 1526, 1453, 2729, 2691, 522, 754, 1611, 541, 585, 1889, 522, 2628, 3091, 86, 3825, 1454, 4125, 76, 2918, 3091, 86, 3523, 1434, 4133, 76, 2723, 2119, 3869, 2224, 946, 1944, 1939, 3960, 1509, 1076, 541, 372, 2920, 576, 373, 1810, 1880, 4163, 3261, 2279, 3001, 201, 2000, 2919, 4037, 3595, 3651, 2925, 3077, 966, 3501, 2598, 1426, 1357, 2801, 2762, 517, 3504, 2507, 3198, 434, 324, 187, 2612 1102, 2210, 1599, 559, 2164, 2961, 3805, 723, 3994, 3290, 2334, 3613, 2828, 1563 47, 534, 407, 1067, 4292, 2032, 48, 882, 2928, 345, 3657, 1281, 2631, 3736, 346, 2799, 2962, 1082, 1179, 483, 3649, 4000, 1904, 1213, 2266, 2560, 3865, 3452, 1475 2231, 2936, 1276, 1003, 3670, 277, 3012 880, 4052, 2479, 200, 2459, 1294, 1121, 3044, 3025, 2696, 2108, 1894, 3941, 2554, 3365, 3367, 1505, 3200, 3180, 3559, 328, 3375, 2264, 3366, 1461, 3178, 1458, 3179, 3177, 4027, 327, 2460, 3766, 1754, 27, 2649, 1565, 2100.

En tal virtud, se declararen premiados en este sortec los Bonos marcados con los números expresados, los cnales során amortizados en la forma prescrita, jun-tamento cen los cupones correspondien-tes al tercer somestra de interceso.

Para constancia, se firma la presente acta en tres ejemplares de un mismo

El Subsecretario de Hacienda v Te-

GIL FONCE.

El Jefe de la Sección de Egresos.

H. CHANDECK.

El Jefe de la Sección de lugresos.

M. Sasso.

Testigo.

Cataline Martinez. El Jefo de la Sección Segunda,

Alfredo Andrión.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 122

par la qual se ordena hacer el registro de marca de fabrica solicitado por el señor, E. S. Humber-

ar tamien solicitado por el senor, E. S. Humber. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional —Socretarás de Pomento.— Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 122— Panamá, 26 de Noviembre de 1919.

Pannin. 26 de Noviembre de 1919.

En escrito de ficeha 2 de Junio de 1919, el señor E. S. Humber, en su carácter de apoderndo de la Yale & Towns. Mantracturing Co., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Escados Unidos de Notte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes que usan para amparar y distinguir en el comercio places para buzones (aletter hole plate hoodsy), sujendores para ventans, aldabas, ajustadores, subidores de ventanas o claraboras (atensom lifters), bisagras de puertas (elong screw buttsw) y sujetadores para ventas y sujetadores para ventas y la supera guertas.

La marca consiste: en la palabra dis-tintiva (YALE» y se aplica en los efec-tos mismos o de la manera que se estima conveniente, y la Compaña duena se re-serva el derecho de usarla en todos colo-res, tumaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su ca-ca-ter distintivo, que es como so deja di-ciso.

Tenicado en cuenta: que se hao pagado los derechos fiscales correspondientes;
que se han depositado en esta Secretaría,
cuato matretes y un clisá de la marca,
que se ha acompañado el comprobante de
que la marca ha sido registrada en el
país de su origen; que el señor E. S.
Humber ha presentado el poder que le
faculta para actuar en este asunto; y por
filtimo, que la primera, publicación de la
solicitud aparece en la Gacera Orecta,
número 3118. correspondiente al 16 de
junio de 1919, fecha desde la cual han
transcurrido más de noventa días sin
que se haya presentado oposición alguna
en contracio al registro de la marca en
referencis.

SE RESHELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Pananá la «YALE & TOWNE MANU-RACTURING CO», domiciliada en la ciudad de Nucra York, Estados Unidos de Norte América.

Registrese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Socretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V

Paramá, 26 de Noviembre de 1919. En esta fecho, y bajo el mimero expedi el Geruificado a que esta Ración se reflere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Fjeou-tivo Nacional. Secretaria de Fo-mento. Secrito Segunda.—Ramo de Papentes y Marvas—Beschudón número 123.—Panamá. 23 de Na-viembro de 1919.

En escrito de fecha 3 de Junio de 1919, el señor E. S. Humber, en su carácter de appilerado de la Denxison Manufacturino Company, donicidada en la dudad de Boston, Estado Undos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaria registro de una marca de dibrica de propledad de sus poderdantes que usan para amparar y distinguir en el comercio muciliago, cola, lacre y pasta.

La marca consiste en la palabra distintiva DENNISON'S, y se aplica en
los efectos mismos o en los receptáculos o envoltaras de encenta que se estime conveniente, y la compañía dieña se reserva el derecho de
usaría en todos colores, tamaños y
fornas, y de introducir variaciones en
las diferentes partes de que consiste
sin que en nada abere su caracter
distintivo, que es como queda dicho.

Tenjendo en cuenta que se ha con-

distintivo, que es como queda dicho.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaria cuatro marhetes y un
clisé de la marca; que se ha acompahado el comprobante de que la marca
ha sido registrada en el país de su
origen; que el señor E. S. Humber ha
presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto, y por áltimo, que la princera publicación de la
solicitud aparece en la Gacsra Oricara número 3120 correspondiente al
Se de Junio de 1919, fecha desde la
cual han transcurrido más de noventa días sin que se hara presentado
oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia,

SE REBUELYYE:

SE RESULLYE:

Registrat, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la Dennson Manufacturino Company, domicilidad en la cludad de Boston, Estado de Massechusetts, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado correspon-diente y archivese el expediente.

Registrese y publiquese.

RELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomente, MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 26 de Noviembre de 1919. En esta fecha, y bajo el número 48 expedi el Certificado a que esta Res lución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda, Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 479

de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 26 de Noviembre de 1919.—Caduca: 26 de Noviembre de 1929.

RELISARIO PORRAS

Primer Designado Encargado del Poder

HACE SABER!

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesasos, y dejando a sativo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución infmero 122 de esta misms fecha, una marca de fábrica de Tho liete & Tourne Minmatiente migro. de Nueva York. Estades Unidas de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio places
paras busones, cubicitas de placas para
busones (aletters hole plate hoodsy), sujeradores para ventanas, etc., que se elabora o fabrica en Nueva York. Estados
Unidos de Norte América, de la cual marca va un sienuales adherido el reverso de
esta hoja, donde asimismo aparece trauscita la cortaspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada

La solicitud de registro îné presentada el dis 2 de Junio de 1919 en la forma de-terminada por la ley, y publicada en el número 3118 de la Gactra Oficial, co-rrespondiente al 16 de Junio de 1919.

Pansaná, a los veintiseis días del mes e Noviembre de mil novecientos diez y

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA: La marca consiste en la palabra distin-tiva (YALE), y se aplica en los efectos mismos o de la manera que se estime conveniente, y la Compatita dueña se re-serva el derecho de usanta en todos colo-res, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 480

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 26 de Noviembre de 1919.—Caduca: 26 de Noviembre de 1929.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Riece

HACE SABER!

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva en ritrud de la Resolución número 123 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la DENNISON MANUFACTURING COMPANY, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio mucilago, cola, lacre y pasta que se elabora o fabrica en Boston, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido a) reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presen-

La solicitud de registro îne presentada el dia 5 de Junio de 1919, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3120 de la Gaoz-TA OFICIAL correspondiente al 18 de Junio de 1919.

Panama, a los veintiséis días del nes de Noviembre de mil novecientos

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra dis-tintiva DENNISON'S, y se apitea en los afectos mismos o en los receptácui-los o envolturas de éstos de manera que se estime conveniente, y la com-pañía dueña se reserva el derecho de usaria en todos colores, tamaños y formas y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

DIRECCION GENERAL DE CORREDS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 17 DE 1919

(DE 17 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombra tamo de Correos.

El Director General de Correos y Telègrafos.

en uso de sus atribuciones legales,

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento becho en el señor Romunaldo de Hovos, para Pertero de la Agencia Postal de Collon, y nómbrase para llenar la vacante al señor José Maria Vásquez, actualmente Cartero de dicha Oficina.

Artículo 2º Nómbrase al señor Anto-nio 1. Ayarza, Cartero de la Agencia Postal de Colón.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil nove cientos diez y nueve

Comuniquese y publiquese.

El Director General de Correos y Te-

JUAN B. SOSA

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Cuadro de las operaciones efectuadas en la Sección de la Propiedad en el mes de Noviembre de 1919

PROVINCIA DE VERAGUAS

PRIMERAS INSCRIPCIONES

DÍAS	DISTRITOS	PROVINCIAS	PINCAS RUSTICAS			FINCAS URBANAS			DERECHO		
			MRDIDA	VALOR		MEDIDA	Valor		DE RECISTRO DEVENGADO		OESERVACIONES
				Balboas	Çts.	ALEDIDA	Dalboas	Cts.	Ballsons	Cts.	į
. 8	Soná	Veraguas	19734. 7000 me.	\$8 106			1	,		40	,
			111 . 0725	B. 164					3. 1	20 60	

Panamá, 29 de Noviembre de 1919

El Jefe de la Sección de Veraguas,

C. MÁRQUEZ Y.

Cuadro de las operaciones efectuadas en la Sección de la Propiedad en el mes de Noviembre de 1919

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ENAGENACIONES

Dfas			FINCAS RUSTICAS			FINCAS URBANAS			Окакспо		
	DISTRITOS	PROVINCIAS	MEDIDA	VALOR		MEDIDA	VALOR		Da REGISTRO CAUSADO		OBSERVACIONES
				i	Cls.	MEHIDA	Balboas	Cts.	Balhoas	Cts.	É .
6	Bocas del Toto	Bocas del Toro	1 II 56a.	100			 			40	
8	**	'*			; ; -•:	60mc.61dm.	600	,,	2	40	
23	**	**,			; 	53 . 12	135			80	
26		**		 		93 . 29	400		1	60	
		····				84 . 14	300	ļ	ì	20	
Ì				2, 190			B. 1.435		B, 6	40	Ì

Panamá, 29 de Noviembre de 1919.

El Jefe de la Sección de Bocas del Toro

C. MÁROUEZ Y.

AVISOS OFICIALES

. 3000 B 4 --- ig 20/2

· .

. 222

20

Trackers

25 250

. 102 1202 Ed

-4000 No.

21 . 2

100

풸.

AL PUBLICO

República de Panamá — Archivos Na-cionales — Dirección General

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Arti-culo 2º, Ley 37 de 1919.)

cuio α. Ley 57 de 1919.)
Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil. a razón de un balboa (B. 1.00) por la priera página y cincuenta centésinos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal. la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentés se barán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista re-spectiva de que se ha hecho la solicitud en, el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a.m., a 11 a.m., y de 2 p.m. a 5 p.m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nómiuas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán retibidas sino en las loras de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas e hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objectiones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacieuda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO

Se lieva a conocimiento del público en general, que a partir del 1º de Enero del año próximo, los impuestos de degüello de ganado meyor y menor se harán por administración en toda la Revabilica, y que son los Jueces Ejecutores y los Colectores de Hacienda los encargados de hacer la recaudación de ellos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Diciembre 15 de 1919.

AVISO

República de Panama.—Secretaría DE RELACIONES EXTERIORES.

El Secretario Ejecutivo del Canal de anamá ha comunicado al Gobierno de

la República que se están llevando a ca-bo trabajos destinados a limpiar la línea limitrose entre la Zona del Canal y a República de Panamá; que para ello se ha adoptado el plan de bacer la limpieza de una anchura de doce pies, es decir, esis pies a cada lado de la línea limi-trofe.

Se avisa lo anterior a los dueños de terrenos situados en la lima limitrofe en territorio bajo la jurisdicció de las autoridades panameñas, para que, el fuere posible, signa el mismo plan y construyan sus ocroas a seis pies de la línea limitrofe. lo que proporcionará un camino cercado que será de mucha utilidad para ellos mismos y para el público.

No deben liacerse las cercas en la mis-ma linea limitrofe porque impedirian llevar a cabo el para proyectado por el Canal de Pananta e imposibilitarian de-marcar una linea sobre el terreno, si ello se considerara necesario en lo sacc-

Panamá, Diciembre 10 de 1919.

El Secretario de Relaciones Exteriores

E. T. LEFEVRE.

AVISO DE REMATE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en Resolución número 350 de 21 de Noviembre próximo pasado, de la Secretaria de Hacienda y Tesoro, se avise al público que el día octo de Enero próximo, se sacarán a licitación en el Despacho del Jefe de la Sección de Ingresos, dos lotes urbanos de los ubica-

dos en «El Hatillo», distinguidos en el plano respectivo con los números 344 y 345.

La licitación tendrá lugar entre las horas de 2 a 4 de la tarde del día señalado, y será postrura admisible la que cubra y será postrura admisible la que cubra da loto, pugaderos al contado en dinero efectivo.

Para tener derechos a ser postre se

Para tener derechos a ser postor, se necesita depositar en la Oficina indicada, antes de abrirse la licitación, la suma de B. 100,60.

Panamá, Diciembre 6 de 1919

JUAN BRIN. Jefe de la Sección de Ingresos.

30 vs.—16.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colon,

Por el presente, cita a los herederos y a todo el que en ello tenga interés, para que deutro del término de treinta dias, que se contarán deste la fecha del Tribunal a esta Tribunal a esta Tribunal a esta derecho en el proceso que se adelanta para el aseguramiento de los bienes hereditarios del asiático Juan Chan (a) Long Fool, quien murió en Cobca, Distrito de Donoso, el tres de Diciembre de múl novecientos diez y ocho ocho

Se hace la advertencia de que si pasa-ren los treinta días de que arriba se ha hecho mérito, y no se hubiere presenta-do ningún heredero a aceptar la heren-cia, ni albacea con derecho a la adminis-

tración de los bienes, dicha, herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de an curador.

Se fija, pues, para los fines arriba in-dicados, este edicto en lugar público de la Secretaría por el aludido término de treinta días, hoy ventinueve de Euero de mil novecientos diez y nueve.

J. M. PIHILLA ÜERUTIA.

Tel Secretario.

B. Reyes T.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colbn. Al público.

SACE SABER:

Que en la sucesión de Inés V Scott se ha dictado el siguiente auto: Viola

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio cinco de mil novecientos diez y nueve.

«El veinte de Mayo de este afio falle ció en esta ciudad la señora Inés Viola Scott, dejando bienes por valor de dos-cientos cuarenta y nueve balboas setenta y cinco centésimos, que están debida-mente asegurados.

*Al tener conocimiento de la defun-ción de la Scott, el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito, practico to-das las diligencias de que trata el Código Judicial, Libro Segundo, Titulo IX. Ca-pítulo I. Convencido de que no era suya la competencia, pasó el expediente a este Juzgado para su continuación.

eEn virtud delfartículo 1550 del Códi-o citado, se oyó al señor Físcal, quien go cita opina:

«No habiendo otorgado testamento la finada Inés Viola Scott, soy de opinión que debe seguirse el negocio en la forma que preceptia el Capítulo II, Título IX, Libro II del Código Judicial, debiendo-se, ante todo, si no se observan deficiencias o irregularidades, citarse a los herederos y demás interesados por edictos a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. 3

«Estando acorde el suscrito Juez Pri-ero del Circuito de Colón con el anterior concepto, y no encontrando irregu-laridades en la actuación del Juez infe-rior, administrando justicia en nombre minutures en la actuación del Juez infe-rior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, rascuziva llamar a los herederos y demás interesados por edicto para que se preenten a hacer valer sus derechos hasta treitat dias después de la fijación de ellos, vencidos los cuales la herencia se declarará yacente y se pondrá a car-go de un curador.

«Notifiquese y cópiese.

A. CORREA G. - Pedro N. Villalaz, Secretario. *

retario.*

V para que todo el que se crea con derecho a la herencia de la señora Inés Viola Scott, se presente a hacerlo valen en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Juzgado, por el término de treinta días, hoy cinco de Julio de nuil novecientos diez y nueve, a las cuatro de la tarde, y una copia de él se le envía al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, y otra se le remite al Cónsul Británico General en Panamá, para los fines del caso.

El Juez.

A. CORREA G.

II Secretario,

Pedro N. Villalaz.

AVISO

El secor Administrador de Tierras Bal-dias e Indultodas de la Provincia da Ve-

WACE BARRE:

Que el señor Aniseto Marin ha hecho a de Despacho la solicitud que entrana el amorial que se inseréa a continuación;

eSeñor Administrador de Tierras Baldiss e Indultades de la Provincia de Ver-

Presente.

Suplisole a usted que previas las forma-didades legales, se sirva expedirme título de propiedad gratuita de disa hectáreas de terreno ubicado en el sitio denomina-do «El Marquito», jurisdición de este Distrito y situderado est:

Por el Norte, el cerro de (La Loma); por el Sur, el río Curroora; por el Este, camino real de Tara; y al Poniente, la quebrada de la Cecilia.

quebrada de la Cecilia.

Hago esta solicitud de la gracia que me conceda el artítulo 25 de la Ley 20 de 1916; soy panameno, mayor de edad, vecino de este Distrito y desce concretarme a la agricultura, no posco propiedades rafees bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Mayo 15 de 1917.

A ruego de Aniseto Marín, por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

Eugenio Rodriquez.

Para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer vuler sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente en lugar visible de este Despacho por el término de treina dias hábiles, hoy venticuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete y otro del mismo tenor se remite a la Alcaldia de este Distrito para su fijación por el mismo tierrapo. mismo tierapo.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

A. E. Calviño. 30. vs._17

EDICTO EMPLAZATORIO.

En las diligencias que se adelautan p ra evitar el extravío de los bienes dej dos por Eva Goguet, selha dictado el s por Eva (ente auto:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón Octubre veinticinco de mil novecion-Etos diecisiete.

«De acuerdo con lo pedido por el se-fior Fiscal del Circuito en su anterior vi-sita, y a lo dispuesto en el artículo 1550 del C. Judicial, citanse a los herederos y demás interesados en este negocio por medio de jedictos con el fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

Notifiquese.

DE URRIOLA .- Herrera G., Secreta-

rio.»

Se fija, pues, el presente edicto en lugar público de la Secretaria, hoy treinta
y uno de Octubre de mil novecientos
diez y siele a las tres de la tarde, con el
in de notificarles el auto anterior a todos los que se creyeren con derecho en
este uegocio, advirtiéndoles que si pasaren treinta días, contados desde la fecha, sin que se presente mingún heredero a aceptar la herencia ni albacea con
derecho a la administración de los bienes, se declarará yacente dicha herencia
y se pondrá a cargo de un curador.

El luez.

El Juez.

30 vs. 11

José M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario.

Renito Reves T.

EDICTO

El señor Administrador de Tierras Bal-las e Indultadas de la Provincia de Ve-HACE SABER:

Que el señor Ramón flores Marín ba hecho a este Despacho la solicitud que entraña, el memorial que se inserta a continuación; dice sat:

«Señor Administrador de Tierres Baldia e Indultadas de la Provincia de Vera Procente.

Suplico a usted que pravias las formes-lidades legales, se sirva expedirmo título de propiedad, gratuita de dies hestiress de extensión ubisado en el lugar dens-

minado «La Loma», jurisdicción de este Distrito, y alinderado así:

Por el Norte, la loma del Coralillo: por el Sur, terreno de Silverio Hidalgo; por el Este, terreno de Pablo Hidalgo; y al Poniente, el caserio de la Valdée.

Hago uso de esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Soy panameño, mayor de edad. vecino de este Distrito, y desco concretarme a la agricultura, no poseo propiedades raices bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Enero 15 de 1917.

A ruegos de Ramón Flores Marin, por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

José A. Chanis.

Para que todo el que se considere per-judiendo con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo opo-tuno, se fija en lugar visible de este Des-pacho por el término de treinta días, loy siete de Mayo de mil novecientos diez y siete, y otro del mismo tenor se ramite a la Alcaldía de este Distrito para su pu-blicación por el mismo tiempo.

Santiago, Enero 15 de 1917.

El Administrador.

IGNACIO DE L. VALDÉS.

A. E. Caiviño.

El Secretario. 30 vs.—16

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón

To rel presente emplaza a Pedro Ta-borda, para que comparezca a este Juz-gado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de atentado con-tra la autoridad y sus Agentes; bien en-endido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la Justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las res-ponsabilidades que la ley establece.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como del judicial, y a los panameños todos, el deber en que estan de aprehender a le njuiciado o denunciar su poradero, so pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la ley.

La filiación es la siguiente:

Nombre. Pedro Taborda.

Edad. Veintidos años. Estado, Casado.

Profesión, Agricultor.

Religión, Católico.

Naturaleza, Gatuneillo.

Vecindad, Santa Rosa, Corregimiento de «El Vigia».

Dado en Colón, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

J. M. SALAZAR.

El Secretario.

M. D. Joly E.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 1º de Julio del corriente año, y para Joséetcos del artículo 180 dei Código Fisetcos del artículo 180 dei Código Fise

Que en este despacho cursa la siguian-te petición:

«Señor Gebernador de la Provincie cargado de la Administración P

Muy respetuosamente ante S. S. occurrimos con el objeto des que se nos expida título de plena producti de y gratuita-

mente de un lote de terreno que mide veinte hectáreas, abicado en este Distri-to y que es de los baidos e indultados nacionales y alinderado así: Al Norte, terrenos nacionales; al Sur, petición de Francisca Dominguez y Mariana Guerre-ro; al Este, camino de El Pilón a un ras-tucjo: y al Oeste, caminos del Puerto de Buena Vista al caserío de este nombre.

Dicho monte se denomina «La Hojita», y así continuaremos llauíandolo; está fuera de la clasificación que hace el ar-teulo 206 del Código Fiscal, y no ha sido declarado inadjudicable por el Poder Ejecutivo.

Acompañamos las pruebas que exije la Ley y el plano del terreno levantado por el señor Eduardo E. Fábrega, agrimen-sor investido con carácter oficial.

Somos de S. S. respetuosos goberna-

Rafael Flores

A ruegos de Rosenda Rivera que no be firmar, lo bace el testigo que sus-

M. Batista F.

Montijo, Noviembre 7 de 1919». Santiago, Noviembre 25 de 1919.

El Gobernador.

R. L. CASTRELLÓN. El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

43/750

El suscrito Gobernador de la Provin-cia de Veraguas, encargado de la Admi-nistración Provincial de Tierras en vir-tud del Decreto Ejecutivo número Si de 1º de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fis-

Oue en este despacho cursa la siguienetición:

Señor Gobernador de la Provincia, encar-gado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

Nosotros, los abajo suscritos, mayores de edad, en nuestra condición de padres de familia y como agricultores, ocurrimos a usted y en uso del derecho que nos concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y el Código Fiscal vigente, solicitamos la adjudicación en plena propiedad gratuita de un lote de terreno de ciento cinco hectáreas de extensión, denominado «Tóceres» en el campo de Tóceres, de esta jurisdicción, alinderado así; por el Norte, el Cañafistulo; por el Sur, terrenos de esta propiedad del señor José Fábrega; al Este, terrenos de Celestino Rodríguez. Acompañamos las pruebas que demuestrau que el terreno a que nos referimos no perteuece a los adjudicables, que en el no existen yacimientos, maderas de construcción y de tirte, minas, ni fuente de sal y que están libres.

Suplicamos al señor Gobertuador se Nosotros los abajo suscritos, mayores

Suplicamos al señor Gobernador se sirva darle a esta solicitud el curso legal.

Santiago, Noviembre 15 de 1919.

A ruego de los señores Feliciano Rodriguez, Saturnino Quintero, Santiago Villamil, Anastasio Serracin, Rosario Rodriguez, Pedro Olmos, Antonio Marin, Catalino Marin, Felipe Saavedra, Sabino Saavedra, Audrés González, Félix Vega, Cristino Vega, Cristino Gómez, Rudecindo González y Pedro González, pon os osber firmar, lo hace a sus ruegos el que anscribe,

José A. Chamise

Santiago, Noviembre 25 de 1919. El Gobernador,

R. L. CASTRULION. El Secretario de Tierras.

Ignacio de L. Valdis

Imprests Nacional.-Rec. Nº 4000

